



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ollaraya, 02 de septiembre de 2024.

OFICIO N° 039-2024-DIEP N° 70236-O.

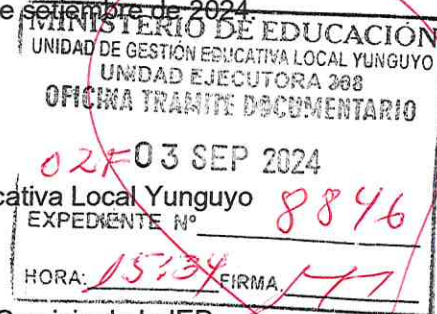
SEÑOR : Lic. Efraín Condori Rivera

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo

PRESENTE

ASUNTO : Comunica vacaciones del Personal de Servicio de la IEP
N° 70236 de Ollaraya

REF. :



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de
informar sobre el periodo de vacaciones del Personal de Servicio de la IEP N° 70236
de Ollaraya. A continuación, se detalla la información correspondiente:

NOMBRE DEL PERSONAL : Pedro Arision Condori Rojas.

CARGO : Personal de Servicio.

FECHAS DE VACACIONES : Desde 01 hasta 30 de setiembre de 2024.

Adjunto la Resolución Directoral N° 020 -2024-DIEP-70236-O.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de
mi mayor consideración y estima personal .

Atentamente,



[Signature]
Prof. Apolinario Toma Paye
DIRECTOR

RESOLUCION DIRECTORAL N° 020-2024-DIEP-70236-O.

Ollaraya, 29 de agosto de 2024.

Visto la solicitud, de fecha 29/08/2024, mediante el cual el señor Pedro Arision Condori Rojas, Personal de Servicio de la IEP N° 70236 de Ollaraya, solicita vacaciones desde 01 hasta 30 setiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 102, inciso d) del DL. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y De Remuneraciones del Sector Publico, establece que; "Los trabajadores tiene derecho a gozar anualmente de 30 días de vacaciones renumerados salvo acumulación convencional de hasta Dos periodos".

Que, según artículo 102, del D.S. N-° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, establece que las "vacaciones Anuales y remuneraciones establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza Después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios. El ciclo laboral se obtiene después de Acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias Remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

Que, de acuerdo a lo informado por el encargado del control de Personal, resulta necesario conceder Vacaciones al Personal Administrativo para el año lectivo 2024; el mismo que ha sido coordinado con el Personal Directivo y Administrativo de la Institución Educativa.

De conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimientos Administrativos General", Ley N° 28044 Ley General de Educación, D.L. N° 276 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM y la RM. N° 571-94-ED. Reglamento de Control de Asistencia y permanencia del Personal,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder Vacaciones a favor de don: Pedro Arision Condori Rojas, Personal de Servicio de la IEP N° 70236 de Ollaraya, desde 01 hasta 30 de setiembre de 2024.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al personal de servicio de la Institución Educativa.

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, para fines y conocimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

